



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., 28 MAR 2022

**Levantamiento de medida cautelar**  
**Proceso: Ejecutivo Mixto N° 2007-00851**  
**Demandante:** Banco BBVA de Colombia S.A.  
**Demandado:** Beatriz Vargas de Linares.

En atención a la solicitud y documental que antecede, el Juzgado  
**DISPONE:**

1.- **REQUERIR** a la Secretaría del Juzgado para que en el término de diez (10) días revise el Sistema de Información Siglo XXI, el archivo suspenso, los archivos magnéticos y físicos de procesos, con el fin de verificar la ubicación del proceso ejecutivo mixto con radicado 2007-00851 adelantado por Banco BBVA de Colombia S.A. en contra de Beatriz Vargas de Linares. Déjense los informes y constancias respectivas.

2.- **REQUERIR** al abogado Ignacio Aldana Reyes para que en el término de diez (10) días contados a partir de su notificación, especifique en qué calidad actúa dentro del presente trámite, de ser el caso, deberá aportar el poder conferido por las partes o interesados en el levantamiento de la medida cautelar.

En el mismo interregno, deberá aportar certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20130329 con vigencia de expedición no superior a un (1) mes, comoquiera que el inmerso en el plenario data del 4 de octubre de 2017 y está incompleta.

3.- Cumplido lo anterior o vencido los términos concedidos en el precitado auto, retorne el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

4.- Por Secretaría, notifíquese esta determinación por el medio más expedito a la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ**  
JUEZ

(1)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No 041 Hoy 29 MAR 2022  
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV